



APRUEBA COMODATO SERVIU
ATACAMA CON I. MUNICIPALIDAD DE
VALLENAR.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE

RESOLUCION EX. N° **3598** /

COPIAPO, **26 OCT 2016**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La Ley 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- b) Lo dispuesto en el D.L. N°1.305/1975 y las facultades contenidas en el D.S. 355/75 Reglamento Orgánico de los Serviu Regionales.
- c) Lo dispuesto en el artículo 5 inciso 2, 26 y 28 del DFL N°1/19.653 y artículo 4 del DS N°355 de 1975.
- d) Carta de fecha 27 de septiembre de 2016 de la Junta de Vecinos N°7 Rafael Torreblanca, de Vallenar, que señala que no existe inconveniente para que Serviu Atacama otorgue comodato a la I. Municipalidad de Vallenar, quien llevara a efecto un proyecto de mejoramiento en la Sede Social ubicada en calle Pascual Baburizza N°1758, que corresponde al lote 5 de la manzana 92 del Plano de Loteo de Población R. Torreblanca, Vallenar.
- e) El Ord. N°1758 del 28 de septiembre 2016, de la I. Municipalidad de Vallenar, que solicita comodato por el inmueble individualizado precedentemente, para efectuar obras de mejoramiento en la sede comunitaria.
- f) El Contrato de Comodato de fecha 4 de octubre de 2016, suscrito entre Serviu Región de Atacama y la I. Municipalidad de Vallenar, por el inmueble ubicado en calle Pascual Baburizza N°1758, que corresponde al lote 5 de la manzana 92 del Plano de Loteo de Población R. Torreblanca, Vallenar.
- g) El Ord. 814 del 31 de diciembre de 2014 de la subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de propiedad Serviu y deja sin efecto Circular 16/2013 y otros.
- h) La Resolución 1600 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre excepción del trámite de toma de razón.
- i) La Resolución Tra N°1529/2016 (V. y U.) que me nombra Jefe de Departamento de Programación y Control de SERVIU Región de Atacama, la Res. Ex. N°1892 de 01.07.2016, que establece orden de subrogancia y las facultades contenidas en el D.S. N° 355/76, todas de Vivienda y Urbanismo, dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1.- Apruébese Contrato de Comodato de fecha 4 de octubre de 2016, suscrito entre Serviu Región de Atacama y la I. Municipalidad de Vallenar, por la Sede Social ubicada en ubicada en calle Pascual Baburizza N°1758, que corresponde al lote 5 de la manzana 92 del Plano de Loteo de Población R. Torreblanca, Vallenar, cuyo dominio a favor de Serviu Atacama rola a fs 697 N°831 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar, correspondiente al año 1980, el que se transcribe como sigue:

COMODATO
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGION DE ATACAMA
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En Copiapó, a 4 de octubre de 2016, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ATACAMA**, Rut N° 61.815.000-3, representado por su director, don **PATRICIO ESCOBAR URZUA**, chileno, casado, arquitecto, Cédula Nacional y Rut N°7.511.673-K, domiciliado para estos efectos en calle Chacabuco 520, 3er Piso, Copiapó, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, Rut N°69.030.500-3, representada por su alcalde (S) doña **KARINA ANDREA ZARATE RODRIGUEZ**, chilena, soltera, asistente social, Cédula de Identidad y Rut N°13.175.141-9, domiciliada para estos efectos en calle Prat N°1094, Vallenar, se ha convenido el siguiente Comodato:

PRIMERO: El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama, es dueño del inmueble ubicado en calle Pascual Baburizza N°1758, que corresponde al lote 5 de la manzana 92 del Plano de Loteo de la Población Rafael Torreblanca, Vallenar. Archivado en el Conservador de Bienes Raíces de Vallenar, bajo el N°94 del año 1990. Inmueble que forma parte del dominio Serviu inscrito a mayor cabida a fs 697 N°831 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar, año 1980.

Los deslindes (aprox.) del sitio 5 manzana 92 son los siguientes:

NORTE: en 15,50 metros con calle P. Baburizza;
SUR: en 16,50 metros con calle Chacabuco;
ORIENTE: en 22,00 metros con lote 4;
PONIENTE: en 26,00 metros con Lote 6.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, de acuerdo a lo instruido por Ord. N°1430 del 13 de diciembre de 2006, emanado de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, don Patricio Escobar Urzúa, en la representación que inviste, entrega en comodato el inmueble individualizado en la cláusula primera precedente, a la "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR", para quien contrata y acepta, su alcalde (S), doña Karina Andrea Zarate Rodriguez, dejándose constancia que la entrega del inmueble se efectuó con anterioridad a este acto a la Junta de Vecinos N°7 de Población Rafael Torreblanca, de Vallenar, quien ha solicitado se otorgue comodato a la Municipalidad de Vallenar, para llevar a efecto un proyecto de mejoramiento en la Sede Social.

TERCERO: El plazo del presente comodato será de **cinco años**, contados desde la fecha del presente instrumento.

CUARTO: Serán de cargo del comodatario todos los gastos por consumo de agua, electricidad y otras expensas similares a que pudiera dar lugar la administración del inmueble. Las actividades que allí se desarrollarán estarán a cargo de la I. Municipalidad de Vallenar antes individualizada, quien destinará el inmueble entregado en comodato al funcionamiento de una Sede Social en beneficio de los vecinos del sector.

QUINTO: También serán de cargo del comodatario el pago del impuesto territorial que se devengue una vez emitido el correspondiente formulario de pago de contribuciones por el Servicio de Impuestos Internos. Además deberá efectuar la mantención y reparación del recinto frente a cualquier deterioro, daño o desperfecto que se presente durante la vigencia del presente contrato, siendo de su cargo los gastos que irroguen las reparaciones y/o mantención del mismo, sin ulterior responsabilidad para Serviu.

SEXTO: Las mejoras de cualquier tipo que el comodatario introduzca al inmueble, quedarán a beneficio de éste al término del contrato, siempre y cuando no puedan separarse sin detrimento del mismo. El comodatario no podrá destinar el inmueble entregado en comodato a finalidades diversas de las indicadas precedentemente, ni a actividades de proselitismo, ni a la difusión o ejecución de actividades de carácter político u otras análogas.

SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones asumidas por el comodatario, dará lugar a la resolución ipso facto del contrato, sin forma de juicio, requerimiento ni emplazamiento, debiendo el comodatario proceder a la restitución inmediata del inmueble Serviu. Asimismo, cualquier impedimento no justificado de la utilización del equipamiento por otras organizaciones, será causal para el término de este comodato.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

NOVENO: El presente contrato de comodato podrá ser renovado por igual período al vencimiento del plazo estipulado en la Cláusula Tercera, previo informe técnico emitido por Serviu Región de Atacama, sobre las condiciones de la construcción, pagos de consumos y reclamos recibidos.

PERSONERIAS:

La Personería de don **Patricio Escobar Urzúa**, para comparecer en este acto en representación del Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de Atacama, emana del Decreto N°21 de fecha 26 de agosto 2016, que lo nombra Director de dicho Servicio, y de las facultades contenidas en el D.S. N°355 de 1976, ambos de Vivienda y Urbanismo, y la personería de doña **Karina Andrea Zarate Rodríguez**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, consta del Decreto Exento N°3040 de fecha 26 de septiembre de 2016, que la designa Alcalde Subrogante de dicha Municipalidad, los que no se insertan por ser conocidos de las partes.-

ANOTESE, TRANSCRÍBASE Y CUMPLASE.


NAR/ DVA/ mef



Distribución:

- Contraloría Interna
- Depto. Técnico
- Depto. Jurídico
- Oficina de Partes